

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Nueve (9) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

Radicado: 2017-00852

Asunto: Incorpora – Requiere Demandante

Conforme al memorial que antecede, se incorpora al plenario la solicitud de notificarse al demandado por parte del Despacho. En este sentido, el Juzgado encuentra que la dirección electrónica suministrada por el apoderado de la parte actora no está acreditado dentro del plenario, porque el memorialista cuando lo informó al Despacho se limitó a decir que lo había encontrado en una búsqueda por RUNT pero no aportó prueba de ello (archivo Nro. 5 cuaderno principal), así las cosas, se hace preciso requerir a la parte actora para que aporte la correspondiente prueba de como obtuvo el correo electrónico, para el caso, que suministre al menos pantallazo en la consulta que le reportó la dirección: jbedoya575@gmail.com

De otra parte, observa esta Judicatura al revisar el cuaderno de medidas de este proceso, que el despacho comisorio Nro. 161 del 20 de noviembre de 2017 fue retirado el día 22 de noviembre de 2017, pero dentro del plenario no obra prueba alguna de su respectiva radicación ni del estado del trámite de secuestro del vehículo embargado. Así las cosas, es preciso requerir a la parte actora para que aporte la constancia de radicación de este despacho comisorio e informe en que estado se encuentra la diligencia de secuestro.

En este orden de ideas, se le concede a la accionante un término perentorio de treinta (30) días contados desde la notificación por estados de la presente providencia para que cumpla estas cargas procesales, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito en aplicación de lo dispuesto por el artículo 317 del Código General del Proceso.

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el número 3014534860 y en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por este mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

NAT

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS # _____58_____</p> <p>Hoy 12 de abril de 2021 A LAS 8:00 A.M. DIANA CAROLINA PELAÉZ GUTIÉRRE SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2616e03127fd3527ede0c823b016a1f2e19704010b34ef2e5d80b0def683adaa
Documento generado en 09/04/2021 08:33:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>